Instituto Colombiano de Antropología e Historia
ICANH

La cultura es de todos
Mincultura

ICANH 130-0060-05/01/2021
No. Recibido 7741

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2021

Señor
PABLO CESAR HERRERA CORREA
Gobernación del Quindío
claudiacruzg85@gmail.com

Asunto: Respuesta a "*Consulta si se requiere de prospección arqueológica del proyecto recinto gastronómico artesanal y experiencial del municipio de QUIMBAYA (actual plaza de mercado) ubicado en QUIMBAYA en la carrera 9 y 10 entre calles 11 y 12*" – Rad. 7741.

Reciba un cordial saludo.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH ha recibido la solicitud citada en el asunto bajo el radicado 7741 de fecha 27 de noviembre de 2020. Al respecto, nos permitimos informarle lo siguiente:

- De conformidad con lo previsto en el numeral 1.6. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 131 del Decreto 2106 del 2019, *"Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad. Sin la aprobación del Programa no podrán adelantarse las obras".*

- En virtud del anterior marco normativo, el proyecto "recinto gastronómico artesanal y experiencial del municipio de QUIMBAYA (actual plaza de mercado) ubicado en QUIMBAYA en la carrera 9 y 10 entre calles 11 y 12", localizado en el municipio de Quimbaya, departamento de Quindío, no se encuentra dentro de los preceptos legales que deben adelantar un Programa de Arqueología Preventiva ante esta entidad.

- No obstante lo anterior, el ICANH, como única autoridad nacional en materia de patrimonio arqueológico, se permite informar que, conforme lo previsto en el artículo 2.6.1.8. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, si en el desarrollo del proyecto se hicieren hallazgos arqueológicos de manera fortuita, el responsable tendrá que detener las actividades en el lugar y *"deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o de policía más cercana las cuales tienen como obligación informar el hecho al ICANH dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del aviso".*

Calle 12 n.° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co / www.icanh.gov.co

> Es así como, en caso de presentarse un hallazgo fortuito de bienes arqueológicos durante el desarrollo del proyecto, obra o actividad, deberá darse aplicación a lo previsto en el numeral 4 del "Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico" adoptado por el ICANH mediante Resolución 797 de 06 de octubre de 2020, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.icanh.gov.co/servicios_ciudadano/tramites_servicios/tramites_arqueologicos/intervenciones_desarrollo_proyectos

Teniendo en cuenta que las entidades territoriales están obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado tendiente a la protección del patrimonio arqueológico situado en sus respectivas circunscripciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.1.9 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019, resulta de especial relevancia el seguimiento que le realicen a estos proyectos para que se aplique de manera efectiva el protocolo en caso de un hallazgo fortuito, razón por la cual se copia a la entidad territorial competente el presente oficio.

Por último, nos permitimos recordarle que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, los Programas de Arqueología Preventiva pueden formularse por solicitud de los interesados, para aquellos proyectos que no estén en la obligación legal de hacerlo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Programa de Arqueología Preventiva resulta ser un importante instrumento de planeación que busca facilitar el desarrollo de obras y proyectos, con el fin de contar de manera previa con medidas de manejo que permitan gestionar posibles hallazgos, y evitar la interrupción de las obras ante hallazgos fortuitos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: Andrea Paola Martinez Moreno
Unidad organizacional: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
Fecha: 07/01/2021 16:59:13

ANDREA MARTÍNEZ MORENO
Directora General (E)
Instituto Colombiano de Antropología e Historia

Con copia a: Alcaldía Municipal – contactenos@quimbaya-quindio-gov.co

Transcribió: Marcela García
Revisó y aprobó: María José Ramírez – Área de Arqueología
María Alejandra Caicedo – Abogada Contratista Dirección General

Calle 12 n.° 2-41 Bogotá D.C., Colombia. Conmutador: (57-1) 4440544 – Fax: 4440530
contactenos@icanh.gov.co / www.icanh.gov.co